

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO		
		Apoyo Financiero y Contable		
		COMPONENTE Contabilidad		
		Código FRT-005	Pág. 1 de 6	Versión 03- 09- 11

Palmira, 24 de agosto de 2026

Señor
TULIO HUMBERTO ZAPATA GRANDA
Representante Legal - SIDMAG GROUP
sidmagroup7@gmail.com
Manizales – Caldas

Referencia: Respuesta a la reclamación y solicitud de verificación de hechos dentro del Proceso de Invitación Pública No. 1151.20.3.004–2026.

Cordial saludo, Señor Zapata:

Esta Rectoría, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, y en especial la Resolución N° 522 del 1 de marzo de 2022 (“Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira”), procede a resolver de fondo su reclamación bajo los siguientes estrictos fundamentos de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS (RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE VIDEOS DE CCTV)

Ante su solicitud de verificación, este Despacho procedió a la revisión cronológica, técnica y detallada de las grabaciones del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del día de hoy, 24 de agosto de 2026, arrojando los siguientes hallazgos objetivos e incontrovertibles:

- Ingreso Regular de los Demás Oferentes:** En los registros fílmicos de la portería principal se observa el arribo e ingreso de los competidores que actuaron con debida diligencia. Específicamente, se evidencia que la delegada de la empresa **PRODUSERV COLOMBIA SAS** llegó a la institución a las **10:42:16 a. m.**, recibiendo la indicación clara del celador de turno hacia el punto de radicación. Asimismo, a las **10:47:32 a. m.**, se observa en el video el ingreso del delegado de la firma **CORPELEC SAS**, a quien el celador también le señaló de manera precisa el lugar donde debía radicar su oferta. Ambos oferentes procedieron de forma inmediata y sin dilaciones.
- Acceso a la Institución y Registro Horario de su Empresa:** Se constató en los videos de seguridad que el emisario de su empresa ingresó peatonalmente por la portería principal exactamente a las **10:54:54 a. m.** Al momento de cruzar el umbral, se evidencia de forma clara cómo el celador de turno le indica igualmente con la mano la dirección exacta a seguir para proceder con la radicación del sobre, dándole el mismo trato y facilidades de acceso que a los anteriores ciudadanos.
- Conducta del Delegado de SIDMAG GROUP:** El registro fílmico demuestra que su delegado, haciendo caso omiso a la instrucción expresa del vigilante, interrumpió voluntariamente su desplazamiento hacia la ventanilla y se quedó allí mismo, en la entrada principal de la institución (parte interior), conversando con un tercero (particular conocido), deteniendo por cuenta propia y de forma negligente la gestión de radicación en ventanilla única.
- Cumplimiento y Transparencia en el Lugar de Radicación:** El numeral 7 de la convocatoria establece taxativamente que el lugar físico exclusivo para la recepción de propuestas es la Ventanilla Única de la Institución. La función de recepción de los sobres estuvo a cargo del funcionario Jerónimo Lasso (Operativo Grado 5), quien desempeñó su actividad de manera transparente, ecuaníme y con estricto apego al reloj oficial. Los oferentes que habían llegado con anterioridad ya habían formalizado sus entregas dentro del tiempo estipulado tal como se evidencia en el acta de cierre del proceso publicado en la página web institucional y estaban esperando que fueran llamados para estar presente en el proceso de apertura de sobres una vez culminado el tiempo de cierre 11 am.
- Extemporaneidad y Trato Institucional:** Su delegado solo se presentó a radicar el sobre en la Oficina de Contabilidad a las **11:02 a. m.**, es decir, **dos (2) minutos después** de la hora de cierre oficial e inmodificable (11:00 a. m.). Para ese momento, el término preclusivo de recepción había expirado y ya se estaba llevando a cabo la diligencia formal de apertura de sobres en presencia de la Secretaria Ejecutiva Grado 5 Mary Esther Pérez, el funcionario Operativo Grado 5 Jerónimo Lasso, la Contratista contadora I.E. Claudia Cecilia Burgos Certuche y los representantes de las otras dos empresas. Es de resaltar que, a pesar de la

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO		
		Apoyo Financiero y Contable		
		COMPONENTE Contabilidad		
		Código FRT-005	Pág. 1 de 6	Versión 03- 09- 11

- extemporaneidad, los funcionarios de la institución atendieron a su delegado con el máximo respeto y decoro institucional.
6. **Incidente en la Oficina de Contabilidad:** No obstante el trato respetuoso brindado por el personal, el emisario de su firma realizó una llamada telefónica y colocó el dispositivo en modo de altavoz. La persona al otro lado de la línea se manifestó de manera grosera, desobligante y amenazante en contra de la institución y de sus procesos de selección, profiriendo acusaciones injuriosas y temerarias sin contar con ninguna prueba contundente. El personal que se encontraba en la Oficina de Contabilidad escuchó la llamada en su totalidad y respondió en todo momento con absoluta calma y respeto; se le aclaró e indicó formalmente que el horario oficial de cierre establecido en el pliego de condiciones había culminado y que, en estricto cumplimiento legal, ya se estaba procediendo a la apertura de los sobres válidamente recibidos en presencia de todos los interesados allí concurrentes.
7. **Captura Ilícita de Imágenes:** Adicionalmente, este Despacho rechaza de forma categórica que su emisario procedió a realizar grabaciones de video y audio con su dispositivo móvil al personal administrativo y técnico dentro del recinto cerrado de la Oficina de Contabilidad, **sin contar con la debida autorización previa, expresa ni el consentimiento de los servidores públicos y contratistas allí presentes.**

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS

1. Inobservancia de la "Carga de Colaboración y Diligencia" del Proponente

En materia contractual, la presentación oportuna en el punto exacto de entrega (mediante sellado de radicación) constituye una carga pública exclusiva del oferente. La doctrina del Honorable Consejo de Estado (Sentencia de la Sección Tercera, Rad. 25000-23-26-000-2001-00813-01) señala que las consecuencias de la incuria, descuido o distracción de los proponentes o de sus delegados al momento de radicar las ofertas corren por su cuenta y riesgo. No pueden ser trasladadas a la entidad pública si el acceso físico al plantel estuvo plenamente garantizado y el personal de seguridad brindó las indicaciones correctas de forma uniforme a todos los interesados. Además, es responsabilidad del emisor de acuerdo a las orientaciones de su empresa dejar claro que se debe radicar tal como se establece en las condiciones del aviso de convocatoria numeral 7, mas no se puede trasladar la responsabilidad de su negligencia al personal de vigilancia de la institución educativa.

2. Naturaleza Jurídica del Acto de Radicación vs. Monitoreo de Cámaras

De conformidad con la normativa contractual colombiana (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios), la acreditación de la oportunidad de una oferta se produce única y exclusivamente mediante el **acto formal de radicación en el punto físico establecido**, el cual genera el sello con constancia de la fecha, hora exacta y firma del funcionario receptor. Bajo ninguna circunstancia el ordenamiento jurídico prevé el monitoreo o revisión posterior de cámaras de seguridad de la planta física como un medio supletorio, válido ni admisible para determinar quiénes llegaron a tiempo o para convalidar una omisión del oferente. Las cámaras de vigilancia de la entidad cumplen una función de seguridad interna y perimetral, mas no operan como registro civil de radicación de ofertas.

3. Violación del Principio de Preclusión y Cronograma Obligatorio (Guía 522 de 2022)

El numeral 4 de las condiciones generales del pliego de condiciones determina explícitamente como Causal de Rechazo de Inmediato: *"Cuando se presente posteriormente a la hora establecida"*. Permitir la recepción de su oferta a las 11:02 a. m., en plena ejecución de la diligencia de apertura de los sobres competidores, quebrantaría de forma insanable el Principio de Igualdad y de Selección Objetiva establecido en la Resolución N° 522 de 2022. Esto otorgaría una ventaja temporal indebida a su favor frente a quienes sí exhibieron diligencia en el trámite directo ante la Ventanilla Única. El cronograma es ley para las partes y sus plazos son preclusivos.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA" 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO		
		Apoyo Financiero y Contable		
		COMPONENTE Contabilidad		
		Código FRT-005	Pág. 1 de 6	Versión 03- 09- 11

4. Vulneración del Derecho Fundamental a la Imagen y Protección de Datos Personales

La conducta desplegada por su emisario al grabar al personal sin su autorización constituye una **falta grave** que transgrede directamente el **Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia** (Derecho a la Intimidad y a la Propia Imagen) y la **Ley Estatutaria 1581 de 2012** (Régimen General de Protección de Datos Personales).

La Corte Constitucional de Colombia (Sentencia T-407 de 2012 y Sentencia T-090 de 2023) ha determinado de forma pacífica que la imagen física de un individuo, aun en el ejercicio de funciones públicas dentro de una oficina estatal, es un dato personal protegido. Su captura, almacenamiento o difusión sin consentimiento explícito vulnera la autodeterminación informativa y el derecho fundamental a la intimidad, toda vez que las dependencias administrativas internas no constituyen un espacio público de libre captación multimedia.

5. Negativa Legal de Entrega de Videos del CCTV por Límites de Habeas Data

Frente a su requerimiento de copia de los registros de videovigilancia institucionales, esta Rectoría está obligada a NEGAR el traslado del material audiovisual con fundamento en las normas de Habeas Data citadas. Al tratarse de una Institución Educativa, el CCTV captura imágenes de menores de edad (estudiantes), personal docente y administrativo, datos que gozan de reserva legal constitucional reforzada. La entrega de copias de estos archivos a un particular sin el consentimiento expreso de los titulares está estrictamente prohibida (Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012). Dicho material solo será suministrado ante el requerimiento formal de un ente de control u órgano judicial competente. No obstante, se le garantiza su derecho a examinar los hechos mediante la lectura de este acto administrativo de carácter motivado.

III. DECISIÓN

Por las razones fácticas, técnicas y normativas anteriormente expuestas, la Institución Educativa Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera:

- **PRIMERO: RECHAZAR DEFINITIVAMENTE** por extemporaneidad la oferta de la firma **SIDMAG GROUP**, de acuerdo con las causales imperativas fijadas en el pliego de condiciones del Proceso No. 1151.20.3.004–2026.
- **SEGUNDO: CONTINUAR** de manera inmediata con la etapa de calificación y evaluación técnica, económica y jurídica de las dos (2) únicas propuestas válidamente recibidas y consignadas en el Acta de Cierre (**PRODUSERV COLOMBIA SAS** y **CORPELEC SAS**).
- **TERCERO: INCORPORAR** tanto su escrito de reclamación como la presente respuesta motivada al expediente oficial del proceso contractual, garantizando el principio de publicidad, contradicción y total transparencia de las actuaciones de la administración.
- **CUARTO: MANTENER BAJO ESTRUCTA CUSTODIA** el fragmento de video de seguridad correspondiente, el cual será preservado en el archivo confidencial de la Rectoría como soporte ante eventuales inspecciones de los entes de control penal, fiscal o disciplinario. Contra la presente decisión administrativa procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Notifíquese y cúmplase.

Atentamente,


Lic. ISAIAS GAMBOA HOLGUÍN
Rector
I.E. Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera